1956188

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0021/2017
La Paz, 13 de enero de 2017

VISTOS:

El Presupuesto Ejecutado de la concesión del gasoducto Yacuiba – Rio Grande denominado **GASYRG** de la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.** correspondiente a la **GESTIÓN 2009** presentado para su aprobación a la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH).

El informe DDT 0416/2015 de 04 de diciembre de 2015 de la Dirección de Ductos y Transportes y el informe INF-DRE 0429/2015 de 30 de diciembre de 2015 de la Dirección de Regulación Económica, mediante los cuales se recomienda la aprobación del Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2009 de **YPFB TRANSIERRA S.A.**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Hidrocarburos otorgó a favor de la empresa **TRANSIERRA S.A.** mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0656/2001 de fecha 14 de diciembre de 2001, por el plazo de cuarenta (40) años, "*una concesión administrativa para la construcción y operación de un gasoducto que se extenderá desde la localidad de Yacuiba del Departamento de Tarija hasta la localidad de Rio Grande del Departamento de Santa Cruz*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 26116 de 16 de marzo de 2001, establecía que a partir del 16 de mayo de 2001, para fines de seguimiento y cálculo de las tarifas basadas en la estructura de flujo de caja el concesionario deberá presentar información anualizada de su presupuesto de inversiones y de operaciones, para su revisión y aprobación por parte de la Superintendencia. Pudiendo asimismo requerir auditorias internas y externas anuales sobre los estados financieros y presupuestos del concesionario.

Que de acuerdo con lo señalado, el Presupuesto Ejecutado de la Gestión 2009 de la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.**, fue objeto de una Auditoria Regulatoria Externa realizada por la empresa Xonex-Energía, producto de la cual se ha obtenido el dictamen de auditoría correspondiente, que sirvió al Ente Regulador como elemento de análisis del referido presupuesto.

Que el inciso g) del Parágrafo III del artículo 58 del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, actual Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD), establece que el Ente Regulador aprobará a los concesionarios, presupuestos ejecutados racionales y prudentes, pudiendo considerar para tal efecto las recomendaciones de las Auditorías Regulatorias realizadas por sí mismo y/o a través de terceros. El Ente Regulador deberá rechazar los gastos y/o montos considerados como no racionales o no prudentes. La información enviada al Ente Regulador por los concesionarios respecto al estado de avance de los proyectos, tendrá carácter informativo. La razonabilidad y prudencia de los montos será determinado una vez realizada la Auditoría Regulatoria a los presupuestos ejecutados, previa aprobación por parte del Ente Regulador.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR, sobre la base de los principios de racionalidad y prudencia, el Presupuesto Ejecutado correspondiente a la Gestión 2009 de la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A.**, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese a **YPFB TRANSIERRA S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA REVISADO S.A.G.R.

REVISADO J.I.F.Q. A.N.H.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.I. DTTO

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.**anh**.gob.bo